

MR Consultores

Jornadas de Capacitación y Actualización Tributaria

RG (ARCA) 5753

Solicitud de compensación

Expositor: Marcelo D. Rodríguez

Twitter: @mrconsultores3

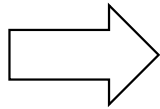
Instagram: @mrconsultoresok

www.mrconsultores.com.ar

SOLICITUD DE COMPENSACIÓN - ARCA

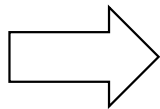
CONTRIBUYENTES COMPRENDIDOS – Ley 11.683

Art. 5°



Responsables por deuda propia

Art. 6°
(inciso 2)

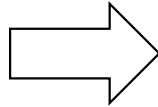


Los responsables sustitutos, en la forma y oportunidad que se fijen para tales responsables en las leyes respectivas.

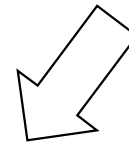
SOLICITUD DE COMPENSACIÓN - ARCA

METODOLOGIA DE COMPENSACION

METODOLOGIA



Los contribuyentes y/o responsables, a efectos de solicitar la compensación de las obligaciones fiscales con los saldos a favor provenientes de declaraciones juradas, deberán acceder a la opción “Compensación” del servicio con Clave Fiscal denominado “Sistema de Cuentas Tributarias”, disponible en el sitio “web” de la ARCA.

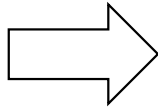


La ARCA realizará controles sistémicos en línea y, de no resultar procedente la compensación, informará las observaciones y/o inconsistencias detectadas.

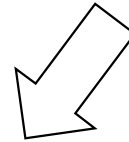
SOLICITUD DE COMPENSACIÓN - ARCA

COMPENSACION MISMO GRAVAMEN

MISMO
GRAVAMEN



Cuando se trate de un mismo gravamen, los saldos de libre disponibilidad originados en declaraciones juradas cuyos vencimientos para su presentación hubieran operado con antelación al 1° de enero del quinto año anterior a la fecha de presentación de la declaración jurada en la que se procure su cómputo, podrán utilizarse siempre que los mismos sean indicados “prima facie” como viables por la ARCA.

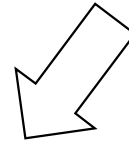


Como constancia del aludido cómputo y se generarán en el servicio “web” denominado “Sistema de Cuentas Tributarias”, los respectivos formularios de compensación identificados con la leyenda “compensación automática”.

SOLICITUD DE COMPENSACIÓN - ARCA

SALDOS QUE NO PUDIERAN SER UTILIZADOS

En los casos en que existan saldos que no pudieran ser utilizados, los contribuyentes y/o responsables podrán, siempre que existan causales que así lo justifiquen, solicitar su viabilidad a través del servicio “web” denominado “Presentaciones Digitales”, a cuyo efecto deberán seleccionar el trámite “Procesamiento o Anulación de Compensaciones”, detallar los motivos de la presentación y adjuntar la documentación que respalde la solicitud efectuada -certificados de retención y/o percepción, facturas, contratos, comprobantes de ingreso de pagos a cuenta, entre otros- y, de corresponder, copia del mensaje con las observaciones y/o inconsistencias indicadas por el servicio “web” denominado “Sistema de Cuentas Tributarias”.



De resultar aceptada la solicitud, las compensaciones que tengan como origen el mismo saldo a favor deberán ser efectuadas por los contribuyentes y/o responsables a través del servicio “web” denominado “Sistema de Cuentas Tributarias” o bien, dicho saldo podrá ser computado en las declaraciones juradas de períodos fiscales posteriores, siempre que no haya operado su prescripción.

SOLICITUD DE COMPENSACIÓN - ARCA

SALDOS A FAVOR – DIFERENTE TRATAMIENTO

En aquellos casos en los que el tratamiento de los saldos a favor *establecido por una norma específica* resulte distinto al previsto en los párrafos precedentes, los contribuyentes y/o responsables deberán efectuar la solicitud de compensación de las obligaciones fiscales por transferencia electrónica de datos a través del sitio “web” de este Organismo, mediante la presentación del formulario de declaración jurada N° 798 por original, confeccionado por medio del programa aplicativo denominado “Compensaciones y Volantes de Pago” -versión vigente al momento de la presentación.

SOLICITUD DE COMPENSACIÓN - ARCA

FACULTADES DE FISCALIZACION

La presentación de la solicitud de compensación de las obligaciones fiscales no impedirá el posterior ejercicio de las facultades de fiscalización de la ARCA ni impedirá su rechazo, en caso de corresponder.

SOLICITUD DE COMPENSACIÓN - ARCA

EFFECTOS

- Las solicitudes de compensación producirán efectos desde el momento de su presentación, siempre que en dicho acto se hubieren observado todos los requisitos exigidos por la norma.
- En caso contrario, solo producirán efectos a partir de la fecha en que se verifique el cumplimiento total de dichos requisitos.

MUCHAS GRACIAS!

MR Consultores

Departamento de capacitación